



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 SET. 1993

RES. N° H- 45 1 - 93

Expte. N° 4159/92

VISTO:

El Expediente del rubro referente al ofrecimiento del Prof. Jorge Lovisolo de dictar cuatro Seminarios de Postgrado sobre EPISTEMOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES; y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Jorge Lovisolo, mediante nota N° 839/92 del 9/6/92 (fs. 1), dirigida a la Escuela de Filosofía, propone cuatro (4) Seminarios de Posgrado de 40 hs c/uno, con un sistema de evaluación que exige asistencia en un 80% para la regularización y un trabajo monográfico para su aprobación, incluyendo la nómina de la Prof. Adjunta y colaboradores, la nómina de inscriptos, el programa y el CURRICULUM VITAE del responsable del Seminario;

Que el Dto. de Posgrado, mediante nota s/ng del 2/7/92, que rola a fs. 90 propone la aprobación del Seminario, pero solicitando a su vez que la Escuela de Filosofía emita las certificaciones, en el caso de alumnos que aún no tienen el grado, por considerar "que no compete al Posgrado certificarlo", incluyendo en su pedido el monto a aplicarse al curso en concepto de arancel;

Que la Facultad de Humanidades, mediante Res. 354/92 del 28/08/92 aprueba el dictado del curso de Posgrado según la propuesta del docente, y el arancel propuesto por el Posgrado, pero determinando el inicio del mismo a partir del segundo cuatrimestre/92;

Que por nota 1366 del 9/10/92 la Prof. Ana Simensen, con aval del Prof. Lovisolo solicita modificación de la Res. 354/92, a fin de que se reconozca el Seminario a partir del primer cuatrimestre por haber ya comenzado en abril, y que se la incluya como Prof. Adjunta del curso;

Que por nota 1621 del 25/11/92 (fs. 95) la Directora del Dpto. de Posgrado eleva nota a Decanato planteando dificultades generadas en el dictado del Seminario, señalando en relación a la asistencia que "el Profesor solicita el otorgamiento de certificados de asistencia a los participantes del primer módulo. Eleva ... una nómina sin referencia alguna ni firma, y no adjunta planilla de firmas de asistencia a pesar del reiterado pedido de la Dirección de este Departamento" y, en relación al arancelamiento, que conviene eximir del mismo al primer módulo, ya que según informe de la Prof. Ana Simensen este no se cobró por ausencia de normativa al respecto, adjuntando copia de nota remitida al Prof. Lovisolo en la que constan sus requerimientos, y la observación de haberse incluido una alumna que no habría asistido al

...//



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. N° H- **451-93**

Expte. N° 4159/92

CURSO;

Que con fecha 30/11/92 la Comisión de Docencia, Inv. y Disciplina del Consejo Directivo de esta Facultad solicita al Prof. Jorge Lovisolo informe referente al inicio del curso, situación y cronograma del mismo, nómina de asistentes con su porcentaje de asistencia, situación de cobro de arancel y rendición de cuentas;

Que en el Ref. 1/92 de esta actuaciones obra nota de fecha 2/9/92 de la Prof. Ana Simensen adjuntando fotocopia simple de nómina de inscriptos, y haciendo mención de que el listado antes presentado transcribe la nómina de asistentes;

Que en el Ref. 2/92 se trata la situación de los alumnos de grado que cursan el Seminario de Posgrado del Prof. Jorge Lovisolo;

Que por nota N° 1693 del 9/12/92, obrante a fs. 1 del Ref. 3/92, la Prof. Ana Simensen se dirige al Consejo Directivo efectuando algunas aclaraciones con respecto a la situación del Seminario, y a fs. 5 y 6 del mismo Refte. obra listado por el que consta situación de inscriptos al Seminario;

Que por Res. H-023/93 del 17/02/93 la Facultad de Humanidades reconoce el dictado del primer módulo en el primer cuatrimestre, incluye a la Prof. Ana Simensen como Profesora Adjunta y exime del pago de arancel a los cursantes del primer módulo del curso;

Que por Despacho de Consejo y Comisiones, con fecha 29/12/92, se da pase del presente expediente al Posgrado para que tome conocimiento del informe de los docentes del curso, pero Mesa de Entradas, con fecha 04/03/93 lo remite equivocadamente al Consejo Superior, de donde se devuelve a esta Facultad para que se aclare el sentido del trámite, determinando Mesa de Entradas el pase a "retenido", y remitiéndose a Posgrado recién en fecha 17/05/93;

Que por nota N° 610 del 19/4/93 alumnos del Seminario solicitan al Consejo Directivo intervenga para que se emitan las certificaciones de asistencia por la Unidad Temática II, dándose pase del pedido al Depto. de Posgrado;

Que según informes de la Directora de Posgrado de fecha 3/5/93, el Departamento no pudo emitir las certificaciones por no disponer de la documentación necesaria y con la discriminación solicitada, por no haberse aclarado si la exigencia de monografía y, por lo tanto, también la certificación respectiva, deben ser específicas para cada módulo o para el dictado total del Seminario, aspecto que incide en la emisión de certificados,



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. N° H- 451-93

Expte. N° 4159/92

...///
y que no dispone tampoco de documentación para los módulos II y III, señalando como normativa vigente "las normas fijadas por el Departamento de Posgrado y que se reiteraran por Boletín N° 5";

Que por nota n° 750 de fecha 12/05/93, los Profs. Jorge Lovisolo y Ana Simensen efectúan presentación ante la Facultad de Humanidades reiterando que se realizaron las aclaraciones pertinentes mediante la nota 1693/92, que el Dpto. de Posgrado dispone de la documentación necesaria al Seminario I, desestimando la observación de la ausencia de firma en el listado de asistentes, objetando las atribuciones del Posgrado a emitir normas, como en el caso de exigir las Planillas de Asistencia del Seminario, objetando también la validez normativa del Boletín N° 5, por ser atribución del Consejo Directivo la emisión de normas académicas; considerando debe rechazarse el pedido de remisión de Monografías de los alumnos por las mismas razones, informando que la exigencia de monografías puede ser indistinta por módulo o por el Seminario completo, y solicitando expresamente al Consejo Directivo se aboque al tratamiento de la competencia normativa del Posgrado y por lo tanto de la validez de sus requerimientos;

Que con la presentación citada en el párrafo anterior se adjunta copia de la nota del Prof. Lovisolo dirigida a la Directora del Dpto. de Posgrado, Prof. Ma. Julia Palacios, recusándola para intervenir en todos los asuntos que lo involucren en forma individual o a título de sus funciones en la Facultad de Humanidades, y se adjunta además documentación referente al Seminario II;

Que por nota N° 848 del 24/05/93 la Directora del Depto. de Posgrado se excusa de intervenir en todos los trámites vinculados a cursos de Posgrado que dicte o pudiera dictar el Prof. Jorge Lovisolo;

Que corresponde, en función de los hechos precedentes, de los pedidos obrantes y de la presentación efectuada por los docentes del Seminario de Posgrado, merituar las cuestiones planteadas:

Que lo solicitado por los docentes del Seminario, a saber, sobre la competencia normativa del Departamento de Posgrado debe ser tratado tanto a la luz de las normas vigentes en la Universidad cuanto a la luz de los hechos concretos enumerados en los considerandos precedentes, por estar íntimamente vinculados entre sí, según se desprenderá del análisis que se realiza a continuación;

Que en principio, y de acuerdo a los Estatutos de la Universidad, las normas atinentes a los estudios corresponde a los Consejos Directivos de las Facultades, y de tal modo lo ha entendido siempre este

...///





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. N° H- **451-93**
Consejo Directivo;

Expte. N° 4159/92

Que sin embargo, esto no obsta a que este órgano de la Facultad delegue atribuciones en Dependencias de la misma, debiendo esto constar claramente en la/s resolución/es respectiva/s;

Que corresponde, por lo tanto, examinar las normas emitidas por el Consejo Directivo con respecto al Departamento de Posgrado de la Facultad, a cursos de Posgrado y eventuales Maestrías y/o Doctorados;

Que la normativa vigente con respecto al Posgrado lo constituye la Res. H-005/93, en la cual se observa: a) Que no constan en forma expresa atribuciones específicas del Posgrado en cuanto Cuerpo; b) Que constan en forma explícita atribuciones del Director, el cual debe "hacer ejecutar sus decisiones" (del Posgrado), y "Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, ad referendum del Depto."; c) que las normas explícitas en cuanto a cursos se encuentran contenidas en el Art. 22º del instrumento legal que se considera; d) Que la obligación del Director del Curso no consiste en elevar Planillas de Asistencia, sino un Informe, que deberá ser numerado y asentado en un Libro de Registros, sin que se especifique requisitos del Informe; e) Que el Departamento de Posgrado posee atribuciones según este artículo a verificar "que se haya cumplido con las exigencias previstas";

Que además de la normativa citada en el precedente considerando se registran otras normas como ser: a) la Res. 734/87, del Consejo Superior, y que obra como marco general de la Universidad; b) la Res. H-086/87, de creación del Depto. de Posgrado, y que incluye normas de funcionamiento y estructura que no fueron derogadas, y c) la Res. H-414/89 y su Anexo, única derogada y con vigencia hasta el 08/09/93;

Que se requiere un reordenamiento de las normas precitadas a fin otorgar coherencia a los trámites vinculados al Posgrado;

Que es necesario precisar las características del Informe a que hacer referencia el Art. 22, inc. b) de la Res. H-005/93;

Que es preciso expedirse sobre las cuestiones planteadas,

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en su sesión ordinaria del 07/9/93)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Derogar las normas preexistentes de la Facultad de Humanidades que se opongán a la Res. 005/93 y toda norma que se oponga a la presente.





Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. N° H-451-93

Expte. N° 4159/92

ARTICULO 2°.- Establecer que para la emisión de las certificaciones de rigor, el docente responsable del curso deberá derivar al Depto. de Posgrado, por Mesa de Entradas, un Informe Académico detallado y preciso, en el que conste, en original y duplicado, bajo firma del docente responsable, los datos a que hace referencia el Art. 22, inc. b) de la Res. H-005/93, y que los cursantes han cumplido con los siguientes requisitos: a) Cumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la Resolución de aprobación del curso por parte del Consejo Directivo, y b) haber abonado el arancel establecido si correspondiere.

ARTICULO 3°.- Sobre esta base, el Depto. de Posgrado emitirá las certificaciones correspondientes, con excepción de aquellos casos en que compruebe errores evidentes, como ser la no constancia de que se trata de profesionales con título que los habilite para el curso de Posgrado, que no conste el pago de arancel, u otro de similar importancia.

ARTICULO 4°.- Establecer que el Depto. de Posgrado podrá elevar una propuesta fundada de normas a aplicar no contempladas en las resoluciones vigentes para su consideración por parte del Consejo Directivo, como ser, formas y requisitos de inscripción, que no fueron previstas.

ARTICULO 5°.- Aprobar por esta única vez la documentación presentada por la cátedra del Seminario de Posgrado a cargo del Prof. Jorge Lovisolo, y que corre a fs. 6 del Ref. 3/92 del Expte. 4159/92, y a fs. 124 del mismo Expte., a los efectos de una rápida emisión de los certificados que corresponda por la asistencia (Art. 22, inc. b) de la Res. H-005/93).

ARTICULO 6°.- Aceptar la excusación presentada por la Directora del Depto. de Posgrado, y que rola a fs. 126/127 de las presentes actuaciones

ARTICULO 7°.-HAGASE SABER, y comuníquese a Secretaría Académica, a las Escuelas, Departamentos e Institutos de la Facultad, a la Cátedra del Seminario de Posgrado EPISTEMOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, y archívese.
HER/lr

AMELIA MARTA ROJO
SECRETARIA
Fac. de Humanidades - U.N.Sa.



Prof. MARIA CRISTINA FAJRE
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.